

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2201724
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Atención Dependencia. Demora PIA.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta Institución, la persona promotora de la queja (...), presentó el 24/05/2022 un escrito al que se le asignó el número de queja 2201724.

En su escrito manifestaba que su madre solicitó, el 30/09/2020, el reconocimiento de situación de dependencia, mostrando preferencia por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Mediante resolución con fecha 23/12/2021 le fue reconocido un grado 3 de dependencia. La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, transcurridos más de 19 meses, no había resuelto el expediente.

Tras estudiar el asunto planteado por la persona promotora, el Síndic de Greuges admitió la queja a trámite e inicio la investigación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el 09/06/2022 esta Institución solicito a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, le remitieran un informe sobre este asunto.

El 09/06/2022 tuvo entrada en esta institución el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que nos comunicaban que, aunque ya se le había reconocido un GRADO 3 de dependencia mediante resolución el 23 de diciembre de 2021, no informaba cuando procedería a dictar la oportuna resolución PIA.

El 04/03/2022 dimos traslado de dicho informe a la promotora de la queja para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó el 14/06/2022 ratificándose en su escrito de queja y alegando la urgencia en resolver el expediente, dado el agravamiento en el estado de salud de su madre.

El 15/06/2022 el Síndic emitió [Resolución](#) de consideraciones comunicándole a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que resolviese el PIA de la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia presentada el 30/09/2020.

La Conselleria nos respondió el 28/06/2022, informando que aceptaba las consideraciones, pero sin fijar fecha prevista para resolver el expediente ni emitir el correspondiente Programa Individual de Atención (PIA) de la persona beneficiaria. Un comportamiento que ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, en nombre de su madre.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1c) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

c) No se atiendan, pese a haberlas aceptado, las recomendaciones o sugerencias efectuadas desde la institución

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges las resoluciones que pongan fin a un procedimiento de queja, se harán públicas a través de la página web de la institución (...) En consecuencia, publicamos en elsindic.com/actuaciones las resoluciones de consideraciones y de cierre de las quejas tramitadas por esta institución

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana